

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO SOCIAL
MUNICIPAL**

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público este ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de peluquería en el Centro Social Municipal que se especifica en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente y que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Obligación de pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio de peluquería descrito en el artículo primero. El pago del servicio se realizará acto seguido a su prestación.

Artículo 3.- Tarifas

Las tarifas aplicables son las siguientes (IVA INCLUIDO)

	TARIFA (€)
Marcado	6,50
Corte y marcado	9,50
Secado	7,50
Corte y Secado	10,50
Medio tinte y Marcado	9,00
Medio tinte y Secado	10,00
Tinte y marcado	12,50
Tinte, corte y marcado	15,50
Tinte y secado	13,50
Tinte, corte y secado	16,50
Permanente y marcado	16,50
Permanente y secado	17,50
Medio permanente	13,00
Ampolla	2,00
Líquido azul	1,50
Media permanente corte y secado	13,00
Mechas con corte y secado	20,00
Mechas con tinte	25,00

Artículo 4.- Usuarios.

Sólo podrán utilizar el servicio los jubilados y pensionistas empadronados en el municipio de l'Olleria, requisito que deberá ser acreditado.

Artículo 5.- Cobro.

Las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación realizando su ingreso en acto seguido tras la prestación del servicio. El pago se realizará en las instalaciones de la peluquería municipal. De todo cobro se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente.

Artículo 6.- Régimen supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Ollería (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004).

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de 30/11/1998 entrando en vigor en fecha 31/12/1998 (B.O.P. número 310), modificándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2005 y posteriormente en 27/12/2006.